

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2024 siendo las 17:00 hs en Av. Leandro N. Alem 449 6 piso de esta ciudad, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Campo Aval S.G.R. que firman al pie.

Toma la palabra el Sr. Osvaldo Miceli , quien dice que como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión Fiscalizadora por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a la revisión de los libros y documentación de la Sociedad por el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023 que fuera oportunamente remitido por el Consejo de Administración a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora junto con el dictamen presentado por los auditores externos Estudio Alaluf y Asociados.

Luego de un intercambio de ideas se propone por unanimidad aprobar:

- a) El informe que en el día de la fecha esta Comisión Fiscalizadora elevará a los Sres. socios de la Sociedad, el cual se transcribe más abajo;
- b) Que el informe mencionado en el punto a) sea firmado en representación de esta Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Socios de

CAMPO AVAL S.G.R.

CUIT: 30-70876892-4

Domicilio Legal: Marcelo T. de Alvear 684 -1° Piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados contables y la memoria de los administradores

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como síndicos la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de Campo Aval S.G.R, que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como las notas 1 a 17 explicativas de los estados contables que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, y los anexos I a V.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Campo Aval S.G.R al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas. Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestra responsabilidad de acuerdo con las normas mencionadas se describe más adelante en la sección *Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la memoria de los administradores*.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos Estudio Alaluf y Asociados, quienes emitieron su informe de fecha 20 de marzo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho estudio, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Párrafo de énfasis sobre diferencia entre el marco de información contable de los organismos de contralor y las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA), y sobre normas admitidas para el primer ejercicio de reexpresión a moneda homogénea

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 1.b) a los estados contables adjuntos, en la que se describe la diferencia entre el marco de información contable del organismo de contralor y las NCPA, considerando que la aplicación de la Resolución Técnica 17 (esta última sólo en su sección 3.1) por los organismos de contralor en su marco contable, procederá para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023, exceptuándose del ajuste por inflación al Fondo de Riesgo.

Los presentes estados contables al 31 de diciembre de 2023 se encuentran reexpresados en moneda homogénea, de acuerdo con normas contables y legales. Para la preparación de los mismos, la Dirección de la Sociedad ejerció la opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo, y por ello, no ha presentado la información comparativa correspondiente al estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo. Esto limita la información disponible para analizar la evolución de las diferentes magnitudes y los ratios utilizados habitualmente en el análisis de los estados contables.

Responsabilidad del Consejo de Administración de Campo Aval S.G.R en relación con los estados contables

El Consejo de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco contable establecido por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, el organismo de contralor). Tal como se indica en la nota 1 a los estados contables, dicho marco contable se basa en la aplicación de las NCPA emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), con la única excepción de aplicación de las Resoluciones Técnicas (RTs) 6 y 17 (esta última sólo en su sección 3.1), las cuales mediante disposición 89/2023 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (modificando Res.21/2021), se comenzaron a presentar a partir del 01 de enero de 2023, los estados contables en moneda homogénea, exceptuando del ajuste por inflación al Fondo de Riesgo.

En la preparación de los estados contables, el Consejo es responsable de la evaluación de la capacidad de Campo Aval S.G.R para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Asimismo, el Consejo es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados contables y la memoria de los administradores.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debido a fraude o error se consideran

significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como comisión fiscalizadora. También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debida a fraude o error. Diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Campo Aval S.G.R

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Campo Aval S.G.R, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Campo Aval S.G.R para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como Comisión Fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Nos comunicamos con la Dirección de Campo Aval S.G.R en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También proporcionamos a la Dirección de Campo Aval S.G.R una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

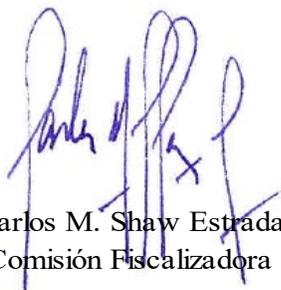
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de Campo Aval S.G.R, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ \$ 3.962.061 y no era exigible a esa fecha.
- b) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas adoptada por Resolución C.D. N° 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).
- c) Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los cuales se encuentran en proceso de transcripción.
- d) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- e) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo de 2024.

Asimismo, se resuelve autorizar al Sr. Carlos Shaw Estrada para firmar en representación de la Comisión Fiscalizadora el informe de la misma, los estados contables y cualquier otra documentación necesaria para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos vigentes sobre los que se requiera intervención de esta comisión.

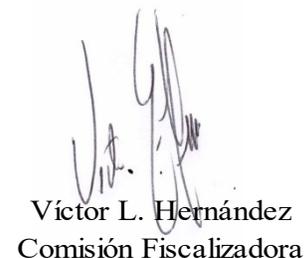
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:00 hs.



Carlos M. Shaw Estrada
Comisión Fiscalizadora



Damian Cardone
Comisión Fiscalizadora



Víctor L. Hernández
Comisión Fiscalizadora